



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº 331 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **12 MAR. 2024**

Visto, el **INFORME LEGAL Nº75-2024/SRSLCC-430020141-430020145** de fecha 12 de febrero del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la rotación de la profesional Cirujano Dentista **ERIKA ROSARIO MARCOS TOLEDO** quien laboraba en el Centro de Salud Cieneguillo Centro y ha sido recientemente nombrada en el Centro de Salud El Alto, presentada por el Director de Intervenciones Sanitarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre solicitud de **ROTACIÓN**, presentada por la Dirección de Intervenciones Sanitarias;

Que, con **MEMORÁNDUM Nº 28-2024-DSRS-LCC-430020149-ESNSB**, el Director de Intervenciones Sanitarias Integrales solicita la rotación de la profesional Cirujano Dentista **ERIKA ROSARIO MARCOS TOLEDO** al Centro de Salud Cieneguillo Centro; aduciendo que al haber sido la servidora en mención nombrada en el Puesto de Salud El Alto, ha dejado a la población del Centro de Salud Cieneguillo Centro sin servicio de Odontología;

Que, es necesario señalar que el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, debiendo ser aplicable para el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales la Ley 28561 que regula el trabajo de este tipo de trabajadores;

Que, es pertinente indicar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoriamente en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S 005-90-PCM, por lo tanto, las acciones o modalidades de desplazamiento y otras materias no reguladas en las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse a lo establecido en el D.L. 276 y su Reglamento;

Que, el artículo 75 del Reglamento establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según grupo y nivel de carrera;

Que, el artículo 76 establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, la **Resolución Ministerial Nº 136-2016/MINSA**, aprueba los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley 30372, establece en su numeral **6.2** la prohibición del personal nombrado de desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud, durante los cinco años siguientes al nombramiento, excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso, señalando que el desplazamiento se puede realizar también de un establecimiento a otro;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; aprobado del Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: **"Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1** *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la*

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº 33/ -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **12 MAR. 2024**

Constitución Política del Estado.... 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.";

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del D.S. N°004-2019-JUS y el **D.L. Nº 1272**; en su Artículo IV **Principios del procedimiento administrativo** expresa: "**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo** 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios...: 1.1. **Principio de Legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la **rotación** de la profesional Cirujano Dentista **ERIKA ROSARIO MARCOS TOLEDO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la servidora, Control de Asistencia y Permanencia y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CNP 40291

MMYC/CECA/Lnov.